PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

DICTAMEN N° 09/2022 U.O.C.

Para : **Oscar R. Salomón F., Presidente Honorable Cámara de Senadores**

De : **Econ. Julio Medina Yanho, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones**

Fecha : **15 de junio de 2022**

Ref. : **Modificación de Contrato Nº 20/21 Servicio de alquiler de transporte terrestre**

Objeto

Por nota de fecha 8 de junio de 2022, el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, solicita el aumento del monto destinado para el ejercicio fiscal 2022, por la suma de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) del Contrato N° 20/2021 de "Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores" suscrito con la firma GRUPO ANTARES S.A., afectando el monto previsto para el ejercicio fiscal 2023.

En dicha nota el Sr. Marcos Griffith manifiesta: *"...El pedido obedece a fin de cubrir con los requerimientos previstos de la Institución (calendario estimado del Centro de Bienestar Infantil del CN y de la Dirección de Transporte), hasta el fin del presente ejercicio fiscal, razón por la cual el presupuesto asignado al presente ejercicio fiscal no es suficiente..."* (sic).

Nro. de Contrato	Descripción del Contrato	Monto total del Contrato	Monto para 2022	Monto ejecutado	Saldo del Contrato	Monto para 2023
20/2021	Servicio de alquiler de transporte terrestre	Gs. 25.000.000	Gs. 10.000.000	Gs. 9.475.000	Gs. 525.000	Gs. 10.000.000

Antecedentes

1. Acta e Informe de Evaluación de la Contratación Directa Nº 27/2021 "SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" - PLURIANUAL, adjudicación realizada en fecha 17 de noviembre de 2021, ID Nº 403.558.

2. Contrato Nº 20/2021 "Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores". ID Nº 403.558, de fecha 2 de diciembre de 2021, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma GRUPO ANTARES S.A.

3. Nota de fecha 8 de junio de 2022, el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, solicita el aumento del monto previsto para el ejercicio fiscal 2022 del contrato N° 20/2021 de "Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores".

4. Nota Unidad Operativa de Contratación, de fecha 9 de junio de 2022, por medio de la cual se solicita la conformidad de la firma GRUPO ANTARES S.A. para proceder a la redistribución de los montos establecidos en la cláusula Nº 5 del contrato.

5. Nota de la firma GRUPO ANTARES S.A., de fecha 15 de junio de 2022, por medio de la cual informan de la aceptación de la redistribución de los montos.

3

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, en su tercer párrafo indica: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...* ".

Decreto 2992/2019

Que, el **Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007»**, dispone en su Art. 96 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Resolución DNCP 4576/2020

Que, el inciso a) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020** establece: "*Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado.* "

Hechos

La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 17 de noviembre de 2021, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato Nº 20/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma GRUPO ANTARES S.A.

El mismo corresponde a un contrato por un monto mínimo de Gs. 12.500.000.- (guaraníes doce millones quinientos mil) y hasta un monto máximo de Gs. 25.000.000.- (guaraníes veinticinco millones) incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, distribuidos de la siguiente forma: para el **2021** por un monto máximo de Gs. 5.000.000.- (guaraníes cinco millones), para el año **2022**, por un monto de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones), y para el año **2023**, por un monto de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones), en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 31 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta que el saldo del Contrato N° 20/2021 para el ejercicio fiscal 2022 no es suficiente para cubrir con los requerimientos hasta el fin del presente ejercicio, y que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para realizar el aumento del monto solicitado, será necesaria la modificación del contrato respectivo, a fin de hacer uso el monto previsto para el ejercicio fiscal 2023 de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones), en el presente ejercicio fiscal.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, se hace necesaria la modificación de la distribución de los montos establecidos en la cláusula **N° 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS**, sin que ello implique la modificación de los precios unitarios adjudicados, quedando el siguiente párrafo establecido de la siguiente manera:

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 12.500.000.- (guaraníes doce millones quinientos mil)** y hasta un monto máximo de **Gs. 25.000.000.- (guaraníes veinticinco millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, distribuidos de la siguiente forma: para el **2021** por un monto de **Gs. 5.000.000.- (guaraníes cinco millones)**, y para el año **2022**, por un monto de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)**.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, esta Unidad Operativa de Contratación, considera necesaria la modificación del Contrato N° 20/2021 de "Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores" suscrito con la firma GRUPO ANTARES S.A., referente a la distribución de los montos para cada ejercicio, incluida en la cláusula quinta del contrato, y se solicita la resolución de la máxima autoridad que apruebe la Adenda de modificación de contrato, salvo mejor parecer.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones

5